Dexan quantos esta carta de obligacion e
fianças vieren como yo mase juº albañir como
principal deudor e yo fran juº fue como su
fiador amos de man comun e cada uno por el todo
nos obligamos de dar e pagar a la cibdad
de murcia o a quien en su poder cobrare o se obli
garon renunciando como renunciaron la ley de duobus se obligaron
de dar y pagar a la cibdad de murcia ocho dias por razon
que yo el dicho mase juº los debia y debo como fiador que
fuy en la dicha contra de la rrª de la almotacenia de
los quales se obligaron de los pagar
dentro de un año primeramente que comiençe desde
oy dia de la fecha desta carta que son de vij de octubre
e yo de las so pena del doblo para lo qual obligaron sus
personas y bienes para la execucion dello dieron po
der a las justicias de sus magestades a la jurisdicion de
los quales se sometieron renunciando su propio fuero
para que pasado el dicho plazo sin pagar en los dichos
mrs somos dichos e se les atenga en sus personas y bienes
y aquellos lleuen y renunciaten

[signature]

[illegible]